

**PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN DEL ANTICIPO
(PROGRAMA ENERGÍAS RENOVABLES INNOVADORAS)**

Contenido

1.	Regulación	1
2.	Solicitud	2
3.	Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo	4
4.	Tramitación y pago	5
5.	Causas de incautación de garantías.....	5
6.	Devolución de garantías.....	6
7.	Devoluciones voluntarias de subvenciones o anticipos	6
8.	Constitución de nueva garantía en caso de ampliación de plazo de ejecución de la instalación	6
9.	ANEXO I. Cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo	7
10.	ANEXO II. Cálculo del importe de la garantía de anticipo COMPLEMENTARIA a constituir cuando ya se tiene concedido un anticipo y se produce una ampliación de plazo.....	8

1. Regulación

De acuerdo con el artículo 23 de la Orden TED/765/2024, de 22 de julio de *ayudas a la inversión en proyectos innovadores de energías renovables y almacenamiento, así como a la implantación de sistemas térmicos renovables (PROGRAMA ENERGÍAS RENOVABLES INNOVADORAS), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU*, y la disposición decimoquinta de la convocatoria (Resoluciones de 30 de julio de 2024 y 25 de septiembre de 2024), los beneficiarios podrán solicitar anticipos del importe de la ayuda concedida, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:

- a) La solicitud de anticipo deberá realizarse a través de la sede electrónica de la Convocatoria. Irá dirigida a la Dirección General del IDAE, y deberá ser aceptada por el órgano concedente, que podría denegarla o condicionarla a la entrega de documentación adicional.
- b) La solicitud del anticipo irá acompañada de la constitución de una garantía de anticipo a nombre del IDAE y depositada en la Caja General de Depósitos en la modalidad de aval o de seguro de caución (no podrán ser en efectivo), según lo establecido en el artículo 24 de las bases reguladoras. A estos efectos, no será de aplicación la exención de aportar garantías establecida en el punto 2 del artículo 42 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por el Real Decreto 887/2006.
- c) Dichos anticipos no superarán el 100 % del importe total de la ayuda que se vaya a conceder al beneficiario.

- d) Dichos anticipos deberán destinarse exclusivamente a cubrir gastos del proyecto objeto de subvención.
- e) De acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, el beneficiario deberá acreditar junto con su solicitud de anticipo, que se encuentra al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado.
- f) De acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el beneficiario deberá acreditar junto con su solicitud de anticipo que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas.
- g) La solicitud de anticipo podrá realizarse desde la notificación de la resolución definitiva hasta seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución. No obstante, en las convocatorias correspondientes podrá establecerse un periodo específico para solicitar el anticipo de la ayuda y la liquidación de las ayudas concedidas.

En el supuesto de incumplimientos imputables al beneficiario que reduzcan la cuantía de la ayuda establecida en la certificación final provisional respecto al anticipo abonado, procederá el reintegro parcial o total del mismo según lo establecido en el artículo 27. El órgano concedente notificará al beneficiario las cantidades que deba reembolsar del anticipo percibido.

Sin perjuicio de lo establecido en las bases reguladoras y demás disposiciones previstas en las bases y en la convocatoria al respecto, la normativa aplicable para la tramitación y ejecución de la garantía a la que se hace referencia, está recogida en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real Decreto 937/2020, de 27 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Caja General de Depósitos.

2. Solicitud

Como indican las bases reguladoras, la solicitud de anticipo podrá realizarse desde la notificación de la resolución definitiva hasta seis meses antes de la finalización del plazo máximo de ejecución, el cual ha sido ampliado de oficio hasta el 31 de diciembre de 2028.

Las solicitudes del anticipo podrán ser cursadas por todos aquellos beneficiarios de ayuda a los que se les hubiera notificado resolución favorable y hubieran comunicado al IDAE su aceptación, siempre y cuando no hayan concluido aún las actuaciones objeto de ayuda y se encuentren al corriente en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases reguladoras y convocatoria del programa.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica la solicitud de anticipo será cursada por el coordinador o representante de la agrupación que actuará como interlocutor ante el IDAE. Las garantías asociadas al pago del anticipo podrán ser constituidas por cualquier miembro de la agrupación.

Cumplimentación de la solicitud:

La solicitud debe presentarse a través de la aplicación informática de gestión del programa de ayuda accesible desde la sede electrónica del IDAE, y estar firmadas por el representante acreditado de la entidad beneficiaria, indicando los siguientes datos:

- Datos del proyecto:
 - Nombre.
 - Programa de ayudas.
 - Número de expediente, localizador.
- Datos del anticipo que se solicita:
 - Importe. El importe será como máximo del 100% de la ayuda otorgada en resolución favorable.
 - Fecha de solicitud del anticipo.
- Datos de la garantía de anticipo depositada en la Caja General de Depósitos:
 - Importe. En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar el importe total.
 - Fecha. En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar la fecha de la última garantía.
 - N.º de registro en la Caja General de Depósitos. En el caso de constituir más de una garantía se deberá indicar el número de registro de cada una de ellas separadas por comas.
- Datos de la empresa solicitante:
 - Nombre.
 - NIF.
 - Dirección.
 - N.º de cuenta bancaria, titularidad de la empresa beneficiaria, para ingreso del anticipo. En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica se deberá consignar la cuenta bancaria del coordinador.
 - Autorización o denegación expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social.
 - Declaración expresa de no encontrarse incurso en ninguna de las situaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de reintegro de otras subvenciones o ayudas recibidas, conforme a los términos establecidos en el artículo 21 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, no encontrándose sujeta a una orden de recuperación pendiente, sobre cualquier subvención que le hubiera sido otorgada con anterioridad, bien por haberse declarado ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, o bien por cualquier tipo de incumplimiento de las obligaciones que le vinieran atribuidas en la concesión.
 - Declaración expresa de encontrarse al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de fondos europeos en los Presupuestos Generales del Estado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61.3

del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Documentación necesaria:

Las solicitudes se acompañarán necesariamente de los siguientes documentos:

- Certificado de titularidad bancaria de la cuenta en la que se solicita el ingreso.
- Resguardo de constitución de garantía emitido por la Caja General de Depósitos. Otro tipo de justificante no será admitido.
- En caso de no haber otorgado autorización expresa al IDAE a consultar el cumplimiento de las obligaciones tributarias a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o, en su caso, a la Administración tributaria foral competente, y con la Seguridad Social, las solicitudes de anticipo se acompañarán de los certificados correspondientes.

Vigencia de la garantía de anticipo:

La vigencia de la garantía del anticipo será indefinida, teniendo validez hasta su cancelación por parte de IDAE, tal y como establece el apartado 2 de la disposición decimoquinta de la convocatoria.

Importe a garantizar para el anticipo:

El importe a garantizar será igual a la cuantía del anticipo más los intereses.

Los intereses serán calculados al tipo de interés legal vigente al momento de realizar la solicitud y se corresponderán con el plazo que transcurre desde la solicitud del anticipo hasta el plazo máximo de ejecución, más un periodo de 18 meses según lo indicado en el artículo 24.10.d de las bases reguladoras y conforme al procedimiento de cálculo indicado en el Anexo I.

3. Instrucciones para la cumplimentación de la garantía relativa al anticipo

El procedimiento para la cumplimentación de las garantías relativas al anticipo, se pueden consultar en la página web del Tesoro Público: <http://www.tesoro.es/caja-general-de-depositos/impresos>

La descripción de la obligación garantizada deberá incluir el número de expediente, la finalidad y la convocatoria.

En la sección “*ante*” se indicará lo siguiente: “*Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, con NIF: Q-2820009-E*”.

En la sección “*la presente garantía estará en vigor hasta que*” se indicará lo siguiente: “*el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía autorice su cancelación*”.

En la sección “*Proyecto*”: indicar el nombre del proyecto y el nº de expediente.

En la sección “*en virtud de lo dispuesto por*” (modelo de aval) o “*en los términos y condiciones establecidos en*” (modelo de seguro de caución) se indicará lo siguiente:

“Orden TED/765/2024, de 22 de julio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de energías renovables innovadores y almacenamiento, así como de energías térmicas renovables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration; y primera convocatoria del 30 de julio de 2024 y su modificación del 24 de septiembre de 2024”.

En la sección *“para responder de las obligaciones siguientes”* (modelo de aval) o *“en concepto de garantía para responder de las obligaciones”* (modelo de seguro de caución), se incluirá el texto siguiente, que **incluirá el nº de expediente**:

“Ejecución y justificación de los gastos financiados del proyecto _____ cumpliendo los requisitos establecidos en la Orden TED/765/2024, de 22 de julio del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, por la que se establecen las bases reguladoras para las convocatorias de ayudas para proyectos de energías renovables innovadores y almacenamiento, así como de energías térmicas renovables, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea NextGeneration y en las disposiciones de la primera convocatoria del 30 de julio de 2024 y su modificación del 24 de septiembre de 2024, así como el cumplimiento en plazo de los límites establecidos para la ejecución del proyecto de acuerdo con la resolución de otorgamiento de la ayuda.”

4. Tramitación y pago

El órgano instructor del procedimiento, previsto en las bases reguladoras de la convocatoria correspondiente, en este caso la persona titular de la Dirección General de IDAE de acuerdo con el apartado 1 del artículo 13 de las bases reguladoras, notificará al beneficiario la concesión o denegación motivada del anticipo solicitado, una vez realizadas las comprobaciones pertinentes.

El IDAE abonará el importe del anticipo que corresponda al beneficiario mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud, en un plazo aproximado de quince días hábiles desde la notificación de la concesión del anticipo.

En el caso de agrupaciones sin personalidad jurídica, el representante de la agrupación recibirá el pago del anticipo y será responsable de su distribución entre los miembros de la agrupación.

5. Causas de incautación de garantías

Se procederá a la incautación de la garantía que corresponda, previa notificación al beneficiario, en los siguientes casos:

- En el caso de certificación emitida prevista en el artículo 27 de las bases reguladoras, con resultado desfavorable, el IDAE procederá a la incautación total de la garantía, previa apertura del correspondiente procedimiento cuando el beneficiario no realizara el reembolso de forma voluntaria, incluidos los intereses aplicables.
- En el caso de que, tras la verificación de la justificación, con resultado favorable parcial, donde el importe de la ayuda total a percibir fuera inferior al anticipo otorgado, el IDAE procederá a la incautación parcial de la garantía correspondiente a la diferencia entre ambos valores más sus intereses, en el caso de que el beneficiario no efectúe el reembolso de forma voluntaria, previa apertura del procedimiento correspondiente.

- En el caso de revocación de ayuda por incumplimientos referidos en el artículo 27 de las bases reguladoras, y el beneficiario no efectuara el reintegro del anticipo más los intereses correspondientes.

6. Devolución de garantías.

Una vez acreditado por el beneficiario de la ayuda que el proyecto se encuentra totalmente finalizado en plazo y se ha emitido la certificación definitiva prevista en el artículo 27 de las bases reguladoras con resultado favorable, el IDAE de oficio, procederá a solicitar la cancelación de la garantía que corresponda conforme se indica en el artículo 24 de las mismas.

7. Devoluciones voluntarias de subvenciones o anticipos

En el caso de que, de forma voluntaria, y previa a cualquier requerimiento, el beneficiario deseara proceder a la devolución de todo o parte del importe de una subvención recibida o anticipada por este Instituto, dentro de un programa de ayudas gestionado por el mismo, podrá hacerlo mediante la transferencia bancaria siguiente:

- -IBAN ES5200491811312910437187.
- Beneficiario: “Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAIE)”,
- Concepto: “Devolución voluntaria y [código completo de expediente al que se refiera].

Sin perjuicio de la liquidación y posterior reintegro de los intereses de demora correspondientes que proceda aplicar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones, desde la fecha de pago de la subvención hasta la fecha en que se haya producido la devolución voluntaria.

8. Constitución de nueva garantía en caso de ampliación de plazo de ejecución de la instalación

En los casos en los que se produzca una ampliación del plazo de ejecución del proyecto más allá de la fecha máxima de ejecución y que se haya cobrado ya el anticipo, deberá constituirse una nueva garantía de anticipo que cubra los intereses por los nuevos días ampliados. Podrá hacerse, bien presentando una nueva garantía para sustituir la anterior por el nuevo importe total, o bien una complementaria a la ya existente por el importe restante.

El beneficiario deberá presentar al IDAE el resguardo emitido por la Caja General de Depósitos para su comprobación. Solo posteriormente, si presentó una garantía que sustituía la anterior, podrá solicitar al IDAE su devolución.

En el caso de garantía “complementaria”, ver procedimiento de cálculo en el Anexo II.

9. ANEXO I. Cálculo del importe de la garantía a constituir para la solicitud del anticipo

El importe de la garantía mínima a presentar es la resultante de la siguiente fórmula, redondeada a céntimos de euro:

$$\text{Importe de la garantía} \geq \text{Anticipo (€)} + \frac{\text{Anticipo (€)} \times \text{Interés legal (\%)} \times \text{n.º de días}}{365 \text{ días}}$$

Siendo:

- **Anticipo:** Importe en euros del anticipo solicitado (podrá ser hasta el 100 % de la ayuda concedida).
- **Interés legal:** Interés legal del dinero, expresado en % anual, vigente al momento de la solicitud del anticipo. Viene determinado en la Ley de Presupuestos Generales del Estado y para el año 2023 es el 3,25% (Disposición adicional cuadragésima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023).
El tipo de interés legal del dinero vigente para el año 2026, sigue siendo de momento el 3,25%.
- **N.º de días:** Número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas:
 - **Fecha de inicio de los intereses:** el día siguiente a la fecha de constitución de la garantía más 30 días naturales.
 - **Fecha de fin de los intereses:** Será la resultante de sumar 18 meses al plazo máximo de finalización de las instalaciones, según indica el artículo 24.10.d de las bases reguladoras. El plazo máximo de finalización de las instalaciones se ha ampliado de oficio al 31 de diciembre de 2028, por lo que hay que añadir 18 meses a esta nueva fecha, resultando como “Fecha Final de los intereses” el 30 de junio de 2030.

Ejemplo:

Datos:

- Importe de la ayuda concedida: 500.000 €
- Importe máximo del anticipo a solicitar (100%): 500.000,00 €
- Importe del anticipo solicitado: 500.000,00 €
- Fecha de concesión de la ayuda: 29 de julio de 2025
- Fecha de constitución de la garantía de anticipo: 1 de agosto de 2025
- Interés: 3,25 %

En consecuencia:

- Fecha de inicio: 1 de septiembre de 2025 (1 de agosto de 2025 + 30 días desde el día siguiente)
- Fecha final: 30 junio 2030 (31 de diciembre de 2028 + 18 meses).
- N.º de días: 1763.

$$500.000 \text{ €} + \frac{500.000 \text{ €} \times 3,25\% \times 1763 \text{ días}}{365 \text{ días}} = 578.489,73 \text{ €}$$

El importe mínimo de la Garantía a constituir será de 578.489,73 €
(500.000 € de anticipo y 78.489,73 € de intereses)

10. ANEXO II. Cálculo del importe de la garantía de anticipo COMPLEMENTARIA a constituir cuando ya se tiene concedido un anticipo y se produce una ampliación de plazo.

Si se trata de una garantía COMPLEMENTARIA, deberá cubrir los intereses entre la “fecha de fin de los intereses” de la primera garantía y la nueva fecha de ampliación solicitada. El cálculo será igual que en el Anexo I, pero como “Nº de días” entre la fecha inicial y final de los intereses debe considerarse la siguiente diferencia:

- **N.º de días:** Número de días naturales comprendidos entre las siguientes fechas:
 - **Fecha de inicio de los intereses:** el día de “fecha de fin de los intereses” de la primera garantía.
 - **Fecha de fin de los intereses:** Será la resultante de sumar 18 meses al NUEVO plazo máximo de finalización de las instalaciones aprobado.